

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 1 de 11

RELACIÓN DE VERSIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Emisión del documento	28-02-2022

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 2 de 11

FONDO DE EMPLEADOS DE CEMENTOS ARGOS PLANTA CARTAGENA

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Por el cual se adopta el reglamento interno de la JUNTA DIRECTIVA del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Cartagena “FONDECAR”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Cartagena, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Artículo 54 de capítulo V del Estatuto del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Cartagena, consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de establecer su propio reglamento.

ACUERDA

CAPITULO I

COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA

ARTICULO 1°. Naturaleza: La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Cartagena “FONDECAR” es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea general y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.

ARTICULO 2°. Composición: Está integrada por siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos que sean asociados al Fondo, designados mediante el voto de los asociados hábiles del Fondo, para el período de dos (2) años, contado a partir de la fecha de la ratificación de su elección por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos por dos períodos consecutivos. La Junta Directiva así integrada empezará a ejercer sus funciones una vez reconocida e inscrita por el organismo estatal encargado de ejercer control y vigilancia.

ARTICULO 3°. Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva:

CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para elegir los miembros de la Junta Directiva se deberán tener en cuenta además de la capacidad, las aptitudes personales, los conocimientos, la integridad ética y las destrezas, las siguientes condiciones:

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 3 de 11

- a. Ser asociado hábil
- b. Tener como mínimo una antigüedad de un (1) año como Asociado del Fondo
- c. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
- d. No haber sido sancionado durante un (1) año anterior por el FONDO DE EMPLEADOS DE CEMENTOS ARGOS PLANTA CARTAGENA o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- e. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- f. No tener pendiente ningún proceso investigativo por parte de la Empresa Cementos Argos S. A. y Compañías Vinculadas.
- g. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
- h. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FONDECAR, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

ARTÍCULO 4º. Instalación: La Junta Directiva se instalará cada dos años, una vez sea aprobada por la Asamblea General de Asociados.

Una vez instalada, la Junta designará a sus directivos entre los miembros principales.

ARTICULO 5º. Lugar de Sesiones: La Junta Directiva por regla general sesionara en las instalaciones de Zona Franca Argos S.A.S., salvo que por acuerdo previo de sus miembros y en forma ocasional decidan reunirse en un lugar diferente o de forma virtual.

ARTICULO 6º. Participantes: La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros.

Constituye quórum en las reuniones de la Junta Directiva la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, en cuyo caso las decisiones deberán adoptarse con el voto de la mayoría de los miembros principales y suplentes presentes en la respectiva sesión.

El Gerente y el Revisor Fiscal podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto, siempre que fueran previamente citados.

ARTICULO 7º. Clases de reuniones:

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 4 de 11

a. Ordinaria: Son aquellas en las que se tratan temas relacionados con las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica.

b. Extraordinarias: Son aquellas que se efectúan por asuntos de extrema urgencia o gravedad que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

ARTICULO 8°. Periodicidad de las reuniones: La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando las Circunstancias lo exijan

ARTICULO 9°. Convocatoria Ordinaria: La convocatoria para sesiones ordinarias será efectuada, en primera instancia por el Secretario de la Junta Directiva, o por el gerente, con tres (3) días de anticipación, indicando día, hora, sitio de reunión y temas a tratar.

ARTICULO 10°. Convocatoria Extraordinaria: La convocatoria para secciones extraordinarias será efectuada, en primera instancia por el secretario de la Junta Directiva o por el gerente.

Esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas y con indicación del temario y objeto de la sesión, sin perjuicio que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario llamado extraordinario con aprobación de los directivos presentes en la misma.

CAPÍTULO II

ELECCIÓN

ARTICULO 11°. Elección: La elección de miembros principales y suplentes de la Junta Directiva se realizará de la siguiente forma:

a. Los asociados interesados deberán inscribirse como candidatos aspirantes a JUNTA DIRECTIVA enviando correo electrónico al Fondo o entregando documentos físicos en la oficina del mismo, previo a la asamblea.

b. Cada candidato enviará su Hoja de vida con soportes de su educación formal y de economía solidaria, además del formato de inscripción debidamente diligenciado con su firma como compromiso con el proceso.

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 5 de 11

c. Las elecciones se efectuarán en la Asamblea general mediante votación directa de todos los asociados.

d. El voto será personal y secreto; ningún votante podrá delegar su función a otro asociado, y cada uno tendrá derecho a votar una sola vez, adoptando el procedimiento de votación nominal y aplicando la modalidad plurinominal, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando sólo se presenten diez (10) candidatos.

Se tendrá en cuenta la cantidad de votos obtenidos por cada candidato para nombrar los principales y suplentes, al cual no se podrá renunciar en ningún caso.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, reglamentará los procedimientos eleccionarios no contemplados, y en especial lo relativo a la metodología a utilizar para las votaciones electrónicas, si estas fuesen implementadas, al nombramiento de la comisión de escrutinios y al procedimiento a seguir en caso de empate.

PARÁGRAFO 2: Si la Asamblea no ratifica la elección de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, o del Revisor Fiscal o de su suplente, o la ratificare sólo parcialmente, deberá convocar a una nueva elección para dentro de los treinta días siguientes.

Efectuada la nueva elección, se reunirá la Asamblea general en sesión extraordinaria con el objeto de ratificar las designaciones hechas.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

ARTICULO 12°. Funciones: La Junta Directiva de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Estatuto, tendrá las siguientes funciones:

- Expedir su propio reglamento y los demás que estime convenientes y necesarios.
- Presentar a la Asamblea General, en asocio del Gerente, el informe sobre las labores administrativas desarrolladas, el Balance General y el Estado de Resultados con sus comentarios al cierre de operaciones del respectivo ejercicio, así como el proyecto de destinación de los excedentes y demás informes que estime convenientes;
- Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social y administración.
- Delegar en el Comité de Créditos la aprobación o negación de los créditos que soliciten los asociados de acuerdo con el reglamento que sobre la materia dicte la misma.

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 6 de 11

- e. Aprobar las modificaciones realizadas al reglamento de créditos e informarlas a sus asociados luego de ser aprobadas.
- f. Examinar mensualmente los estados financieros y el Balance
- g. Establecer los servicios y dependencias del Fondo y dictar las reglamentaciones correspondientes y las previstas en los presentes estatutos.
- h. Aprobar la planta del personal del Fondo, sus niveles salariales, sus funciones y autorizar al Gerente para el nombramiento de los empleados que la Junta considere conveniente.
- i. Nombrar el Gerente del Fondo, el Tesorero, los demás empleados del Fondo y los miembros de los comités especiales que se creen.
- j. Autorizar al Gerente para contratar por cuantías superiores a dos (2) salarios mínimos.
- k. Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- l. Decidir sobre ingreso, retiro, suspensión, exclusión y reintegro de los asociados y reglamentar los reintegros de aportes y de ahorros a que haya lugar, de acuerdo con la ley y los estatutos vigentes.
- m. Proponer a la Asamblea general las modificaciones o adiciones a los estatutos cuando lo estime conveniente.
- n. Aprobar la afiliación a entidades de segundo y tercer grado del sector, o sobre la participación en la constitución de nuevas.
- o. Decidir sobre el Ejercicio de Acciones Judiciales y continuar cualquier litigio que tenga FONDECAR o someterlo a arbitramento cuando fuese posible y legal, y facultar al Gerente para que adelante los trámites correspondientes.
- p. Fijar las políticas del SARLAFT.
- q. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- r. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- s. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- t. Las demás que le asigne la Asamblea o los estatutos. Al respecto se consideran atribuciones implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.

ARTICULO 13° Funciones del Presidente:

- a. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 7 de 11

- b. Presidir los actos solemnes del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Cartagena – FONDECAR.
- c. Autorizar conjuntamente con el secretario, con su firma los acuerdos, resoluciones, reglamentos, actas y aprobaciones especiales que determine la Junta Directiva.
- d. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- e. Hacer que los directivos acudan puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
- f. Dirigir la elección de las personas para integrar los comités establecidos en el estatuto o creados por la Asamblea General o de la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fuesen necesarias.
- g. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta e impedir que se aparten de los temas objeto de la misma y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- h. Requerir los comités y comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado
- i. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los reglamentos.

ARTICULO 14° Funciones del Vicepresidente: Será elegido en la misma sesión en las que se elija el presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o transitorias durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo anterior.

ARTICULO 15° Funciones del Secretario: La Junta Directiva tendrá un secretario (a), elegido por ésta. Corresponde a la Junta Directiva autorizada a su secretario (a), el uso de los medios o instrumentos auxiliares para desempeñar su labor.

- a. Tramitar la convocatoria, asistir a las sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
- b. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones en forma sucinta, pero sin restarles significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
- c. Firmar las actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el presidente y dar Fe de los mismos.
- d. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
- e. Enviar a las respectivas entidades de vigilancia y control, las actas, acuerdos, resoluciones y correspondencia que sean pertinentes.
- f. Colaborar con el presidente en la elaboración de la correspondencia que deberá ser firmada por este último como consecuencia de las labores de Junta Directiva.

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 8 de 11

g. Enviar la correspondencia que se acuerde, con la debida anticipación a las sesiones, a todos los directivos y demás asistentes.

h. Las demás que le asigne la Junta Directiva Independientemente de elegir los comités de la Junta Directiva para el mejoramiento de sus funciones podrá integrar comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de los asuntos específicos.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

ARTICULO 16°. Moderación: De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente o el vicepresidente, a falta de estos presidirá un miembro principal.

ARTICULO 17°. Quorum: Constituye quórum en las reuniones de la Junta Directiva la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, en cuyo caso las decisiones deberán adoptarse con el voto de la mayoría de los miembros principales y suplentes presentes en la respectiva sesión.

Lo resuelto en la Junta Directiva regirá a partir del momento en que se adopte la decisión salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior.

ARTICULO 18° Mayoría: Las decisiones de la Junta Directiva por regla general, se adoptarán por mayoría absoluta, cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente tendrá que ser por unanimidad y cuando sea necesario se adoptará el voto secreto.

ARTICULO 19° ORDEN DEL DÍA: Al iniciar la sesión el presidente leerá el orden del día, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, solo por razón ampliamente justificada y con aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

ARTICULO 20°. PARTICIPANTES: En las deliberaciones de la Junta Directiva participaran indistintamente principales y suplentes, y se procurará que las decisiones sean en consenso, sin embargo, en razón de agilizar el debate o introducir orden al mismo, el presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros y someter a consideración las decisiones solamente entre los principales.

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 9 de 11

ARTICULO 21° Intervenciones: Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse en los asuntos que se estén discutiendo, la sesión por los procedimientos o técnicas del debate usuales en los miembros de la junta.

ARTICULO 22° Uso de la Palabra: La presidencia dará la siguiente prelación al uso de la palabra:

Al gerente para que rinda informe a los directivos principales y suplentes que interroguen, debatan y propongan decisiones.

Al revisor Fiscal, para que fije los puntos de vista y dejen constancia de las mociones que haya lugar.

El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social y el Gerente tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 23° Discrecionalidad: Los miembros de Junta Directiva y las demás personas que asisten a la reunión están obligados a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTICULO 24° Comunicación: Las decisiones de la Junta Directiva se expresarán mediante el acta de la reunión correspondiente, y se comunicarán a interés general por medio de las circulares o correo electrónico.

Las demás decisiones de la Junta Directiva que correspondan al giro normal de las operaciones del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Cartagena - FONDECAR, no tendrán las formalidades

anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en las actas de Junta Directiva.

ARTICULO 25°. Contenido de las Actas: Las actas de las reuniones, que redactará el secretario (a), contendrán por lo menos los siguientes puntos (según las condiciones de la Cámara De Comercio):

a. El nombre del Fondo de Empleados de Cementos Argos Planta Cartagena - FONDECAR, con numeración consecutiva del acta y año que corresponde.

b. Lugar, fecha, hora de inicio y fin de la sesión.

c. Nombres y apellidos de los directivos asistentes y demás personas que concurran a la reunión.

d. Orden del día propuesto en la convocatoria de la reunión

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 10 de 11

e. Estado de los compromisos anteriores.

f. Notas y acuerdos de la reunión realizada

g. Compromisos de la reunión.

Las actas serán firmadas por el secretario y el presidente de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 26° Participación de asociados en la reunión de Junta directiva: El asociado que desee ser oído en la reunión de Junta Directiva, deberá hacer solicitud por escrito, explicando el objetivo de su intervención y las razones que le asiste. La solicitud deberá ser radicada en la oficina de FONDECAR, con una antelación de tres (3) días a la reunión.

Corresponde a la Junta Directiva decidir si se acepta su participación. (Se consultará con el presidente, vicepresidente y secretario y se notificará al asociado por escrito la decisión de la Junta Directiva).

ARTICULO 27° Excusas: Por regla general el integrante de la Junta Directiva que no pueda asistir, deberá informar con debida anticipación al Secretario de la Junta Directiva ó al Presidente de la Junta Directiva o Gerente de FONDECAR; explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos de fuerza mayor que impidan presentar anticipadamente la excusa esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTICULO 28° Dimisión: Será considerado dimitente el miembro de la Junta Directiva que dejare de concurrir, sin justa causa, a juicio de la misma, a cuatro (4) reuniones consecutivas o al cincuenta por ciento del total de sesiones que se celebren en un año y deberá ser reemplazado por un miembro suplente.

Los suplentes numéricos reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales o temporales, en caso de ausencia definitiva del miembro principal, asumirá el cargo, por el resto del período, el respectivo suplente.

ARTICULO 29° Incompatibilidad y Prohibiciones:

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022

 FONDECAR	JUNTA DIRECTIVA	Versión: 01	
	REGLAMENTO DE JUNTA	Fecha Divulgación: Febrero 28 de 2022	Página 11 de 11

- a. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser cónyuges entre sí ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad ni aceptar la representación de otros socios con los fines indicados.
- c. Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor. Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con "FONDECAR", ni ejercer la representación legal del Fondo.
- d. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta Directiva, de "FONDECAR" tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con este.
- e. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva de FONDECAR, corresponderá al órgano señalado en el respectivo Reglamento de créditos, y se informará a la Junta Directiva en la reunión siguiente. Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

ARTICULO 30° Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación serán resueltos por la Junta Directiva con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 31° Este acuerdo solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONDECAR, por medio del Acta del mes febrero de 2022.

Original firmado,

Ricardo Rada – Presidente de Junta Directiva	José Alarcón – Secretario de Junta Directiva

Elaboró	Gerencia	Revisó:	Junta Directiva	Aprobó:	Junta Directiva
Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022	Fecha	Febrero 28 de 2022